

Segunda.—Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieren quedado afectadas por el cambio de categoría provincial a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de 6 de febrero de 1978 y el artículo 2.º de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de febrero de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Directores generales de Arquitectura y Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda.

6039

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes

y derechos afectados en el término municipal de Teruel, con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 234, de Sagunto a Burgos, punto kilométrico 123,256 al 176. Tramo: Teruel-Monreal del Campo. (Proyecto 1-TE/203.M)», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado d) de la Ley de 28 de diciembre de 1963, esta Jefatura ha resuelto (para aquellos propietarios que no han dado su conformidad a la ocupación, por escrito, a la Administración), señalar el día 15 de marzo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Teruel, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 19 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—2.628-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie m ²
	Número de catastro					
	Parcela	Polígono	<i>Día 15 de marzo, a las once horas</i>			
2	2	26	Firestone	C.ª Zaragoza, s/n.	U.	53
4	2	26	Grúas «Langa»	C.ª Zaragoza, s/n.	U.	26
8	2	26	Francisco García Maicas	Concud	C. S. 4.ª	286
6	1	26	Ricardo Palacio Domingo	Avda. Santa Gadea, s/n. ..	C. S. 4.ª	69

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6040

REAL DECRETO 3417/1978, de 29 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «Anxaneta», en Mataró (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «Anxaneta», en Mataró (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E.G.B. y cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por doña Montserrat Visa Vila, en su condición de Presidente del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6041

REAL DECRETO 346/1979, de 19 de enero, por el que se dispone la transformación en Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la actual Delegación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Hace algunos años se iniciaron las actividades docentes de una delegación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, con el fin de subsanar su incapacidad para admitir, como consecuencia de la falta de espacio y de la imposibilidad de su ampliación dadas las características de su ubicación, al creciente número de alumnos que cada año pretenden seguir aquellas enseñanzas. La Universidad Politécnica de Barcelona, valorando positivamente la labor realizada, y considerando, de una parte, que dichas delegación tiene su propio edificio y su profesorado adscrito, y de otra, las ventajas obtenidas en beneficio de una mayor intensificación de la labor docente e investigadora de un Centro cuando éste dispone de sus propios Organos de gobierno, ha solicitado la conversión de dicha Delegación en Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La actual Delegación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona quedará constituida como Escuela Técnica Superior de Arquitectura, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE